
MINUTA, 4ª SESIÓN URGENTE 2026

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta y tres minutos, del diez de febrero de dos mil veintiséis, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Cuarta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiséis, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53, inciso C) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la Consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la Consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personas integrantes de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico, informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, y constaba de **un punto único**, relativo a un proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave **IECM-QNA/007/2026**.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del primer punto, conforme a lo siguiente:

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave **IECM-QNA/007/2026**.

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis del asunto, diera una breve presentación del mismo. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz procedió a mencionar lo siguiente:

“La queja que nos ocupa fue presentada el día de ayer por la persona promovente en contra de quienes resulten responsables, por diversos hechos ocurridos en la segunda quincena del mes de enero y primeros días de febrero, que en su concepto podrían constituir violencia política en razón de género y/o violencia política contra las mujeres en razón de género.

Al respecto, la promovente menciona que acudió a un evento público y después de un rato una persona del sexo masculino le pidió que abandonara el sitio o la sacarían; por lo que ante el temor de ser violentada se retiró.

Asimismo, refiere que unas bardas en las que se encontraba rotulado su nombre y cargo fueron grafiteadas con palabras ofensivas hacia su persona y después borradas, y a la fecha en que presenta su denuncia una de ellas conserva esas palabras. Lo cual ocurrió de igual manera en una mampara de autobuses en la que escribieron una frase que también le resulta ofensiva.

Finalmente, se desprende que la parte promovente solicita el dictado de medidas de protección, aunque en su escrito de queja las cita como medidas cautelares y tutela preventiva.

En el proyecto, se propone reservar el pronunciamiento respecto del inicio del procedimiento respectivo, toda vez que, a la fecha no se cuenta con elementos suficientes para ello.

Asimismo, se propone determinar que no ha lugar a decretar medidas de protección, pues hasta el momento no se cuenta con elementos suficientes para identificar factores de riesgo que puedan afectar los derechos a la vida, la integridad personal o la libertad de la promovente, ni que se le coloque en una condición de especial vulnerabilidad que lo justifique.

Lo anterior, no implica el cierre definitivo de la posibilidad de adoptarlas en un momento posterior; por lo que también se propone requerir a la parte promovente para que manifieste si otorga su consentimiento para que se le aplique el cuestionario de análisis de riesgo, con la finalidad de que se puedan detectar posibles factores de riesgo.

Finalmente, se propone reservar la vista a la FEPADE, solicitada por la promovente, hasta en tanto se cuente con el resultado de las diligencias previas ordenadas en el expediente...”

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y al no advertirse intervenciones, mencionó que acompañaría el sentido del proyecto respecto a la reserva del inicio del procedimiento a efecto de solicitar el consentimiento de la promovente para que le sea aplicado el cuestionario para determinar algún riesgo y si fuera el caso aplicar las medidas cautelares correspondientes, mencionó que se están realizando las diligencias a efecto de que se pueda determinar la existencia de las bardas mencionadas en su escrito de queja, esto con independencia de que

esta autoridad asuma o no la competencia del asunto, ya que han existido criterios de la autoridad jurisdiccional donde se determina lo que inclusive una autoridad incompetente en casos de violencia política, si es necesario y advierte la necesidad de dictar medidas cautelares puede hacerlo y posteriormente remitir el asunto a la autoridad competente para que en su caso las valore, retomando la importancia de realizar este análisis de riesgo para determinar el inicio del proyecto y la aplicación de medidas cautelares, en ese mismo acto agradeció el trabajo de la Dirección de Procedimientos Sancionadores por su trabajo puntual y acucioso, posteriormente la de la voz consultó a las consejeras si deseaban realizar alguna intervención y al no ser así, solicitó al secretario técnico tomar la votación correspondiente, la cual derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/015/4ª.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/007/2026.

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión, así como realizar las notificaciones respectivas, y al estar agotado orden del día, siendo las diecisiete horas con cuarenta y un minutos, del día diez de febrero de dos mil veintiséis, se dio por concluida la Cuarta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras que asistieron a la misma.

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS